



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE DON FADRIQUE

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha de 30 de julio de 2020, sobre expediente de modificación de créditos número 5/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito conforme al siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Aplicación	Descripción	€
165 63302	Alumbrado Público -Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.(Reforma de alumbrado público conforme a la ayuda concedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minería de la JCCM en el marco del Programa Operativo FEDER Castilla- La Mancha 2014-2020)	54.000,00
920 629	Otras Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento de los servicios (Reformas en oficinas del Ayuntamiento por Covid-19)	15.000,00
493 463	A Mancomunidades (Cuota OMIC)	500,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		69.500,00
TOTAL MODIFICACIÓN		69.500,00
FINANCIACIÓN		
Remanente de Tesorería para gastos generales		
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	69.500,00
TOTAL MODIFICACIÓN		69.500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

La Villa de Don Fadrique, 29 de septiembre de 2020.-La Alcaldesa, Macarena Aguado Sepúlveda.

N.ºI.-4251